

IEC/CG/120/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDO EL INFORME FINAL DEL CIERRE DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL UNIDOS.

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el presente Acuerdo mediante el cual se tiene por recibido el informe final del cierre del proceso de liquidación del otrora partido político local Unidos; en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. En fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día 22 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del

órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha 3 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

- V. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, entre ellas el inciso a), de la Base II, del artículo 41 Constitucional.
- VI. El 1º de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VII. El 23 de mayo de 2017 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue emitido el Acuerdo IEC/CG/171/2017, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El día 31 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruíz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo la protesta de ley el día 3 de noviembre de 2018.
- IX. En fecha 26 de abril de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/024/2019 mediante el cual se resuelve la solicitud de registro de la organización de ciudadanos Denominada Juntos Podemos Construir Un Futuro Mejor, A.C., como Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El día 18 de octubre de 2020 se celebró la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario, mediante la cual el otrora Partido Político Local Unidos participó postulando candidaturas al cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa en los 16 Distritos Electorales uninominales que

conforman la entidad, registrando por sí mismo la lista única de candidaturas por el principio de representación proporcional.

- XI. El día 25 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila llevó a cabo el cómputo estatal de la elección de Diputaciones aprobado a través del Acuerdo IEC/CG/135/2020.
- XII. El día 30 de octubre de 2020, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del Acuerdo IEC/CPPP/034/2020, decretó el inicio de la fase preventiva del procedimiento de pérdida y liquidación del partido político local denominado Unidos, designándose como Interventora del procedimiento de pérdida y liquidación a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. El día 13 de enero de 2021, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CPPP/001/2020, mediante el cual se deja en estado de resolución el procedimiento de pérdida de registro del partido político local denominado Unidos.
- XIV. El día 13 de enero de 2021, el Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/011/2021 mediante el cual se declara la pérdida de registro del partido político local denominado Unidos.
- XV. El día 16 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día 17 de abril de 2021.
- XVI. El 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, por el cual se aprobaron, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Leticia Bravo Ostos, y del Consejero Electoral Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el 3 de noviembre de 2021.
- XVII. El 11 de marzo de 2022, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por conducto de su secretaría técnica, emitió el Oficio IEC/DEPPP/018/2022,

mediante el cual se le solicitó a la Lic. Blanca Irene Contreras Montoya, otrora Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, e interventora en el procedimiento de pérdida de registro y liquidación del partido político Unidos, diversa información relativa al estado que guarda, entre otros, el otrora partido político local antes mencionado.

- XVIII. El día ocho 08 de abril de 2022, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el Oficio IEC/DEPPP/025/2022, mediante el que se hizo del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, la información relativa a las resoluciones del Instituto Nacional Electoral, con clave INE/CG614/2020, INE/652/2020, INE/CG348/2021, e INE/CG106/2022.
- XIX. El día veintiocho 28 de marzo de 2022, se recibió a través de correo electrónico, el Oficio IEC/UTF/010/2022, firmado por la Lic. Blanca Irene Contreras Montoya, otrora Interventora en el procedimiento de pérdida de registro y liquidación del partido político local Unidos, mediante el que remitió, entre otros, el documento titulado "Informe sobre la situación que guarda el extinto partido Unidos".
- XX. El día 26 de julio de 2022, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos por conducto de su Secretaría Técnica, emitió el Oficio IEC/DEPPP/048/2022, mediante el cual se solicitó a la Lic. Blanca Irene Contreras Montoya, otrora Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, e interventora en el procedimiento de pérdida de registro y liquidación del partido político local Unidos, diversa información relativa al estado que guarda el procedimiento de liquidación del referido instituto político.
- XXI. El día 29 de julio del 2022, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el Oficio IEC/UTF/029/2022, firmado por la Lic. Blanca Irene Contreras Montoya, otrora Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, e interventora en el procedimiento de pérdida de registro y liquidación del Partido Unidos, mediante el cual remitió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos información relativa al estatus del partido en cuestión.
- XXII. En fecha 17 de diciembre de 2024, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el Acuerdo IEC/CPPP/040/2024 relativo a la designación de la persona interventora en el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de partidos políticos locales.

- XXIII. El 19 de diciembre de 2024, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/180/2024 relativo a la designación de la persona interventora en el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de partidos políticos locales.
- XXIV. En fecha 14 de agosto de 2025, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio identificado con el No. IEC/UTF/026/2025 suscrito por la Lic. Verónica Elizabeth Rodríguez Guevara, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, mediante el cual remite el informe final de liquidación del extinto Unidos.
- XXV. El día 22 de septiembre de 2025, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el Acuerdo IEC/CPPP/013/2025 mediante el cual se tiene por recibido el informe final del cierre del proceso de liquidación del otrora partido político local Unidos.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el presente acuerdo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y de la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

CUARTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrando dentro de los órganos directivos del Instituto, al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que acorde al artículo 34, numeral 1, en relación con los artículos 333 y 344, incisos a) y o), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales.

SEXTO. Que los artículos 353, inciso b), y 358, inciso g), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá, entre otras atribuciones, la de sustanciar, en los términos de las disposiciones aplicables, el procedimiento de pérdida de registro de partidos políticos y asociaciones políticas, en los casos en que se encuentre en los supuestos previstos en el Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Asimismo, dispone que la sustanciación se tramitará hasta el estado de resolución, misma que será dictada por el Consejo General del Instituto, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila.

SÉPTIMO. Que los artículos 78, en sus incisos b) y c), 79, numeral 1, ambos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen como causa de pérdida de registro de un partido político local, el no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos participando por sí mismo, o bien, de manera coaligada, en cuyo caso el Consejo General del Instituto

emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los institutos, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral, debiendo publicarla en el Periódico Oficial.

OCTAVO. Que el artículo 3 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila, señala que la declaratoria de pérdida de registro de un partido político local es aquel acuerdo o resolución emitida por el Consejo General de este Instituto, mediante el cual un instituto político local que se encuentre en alguna de las causales del artículo 78 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, pierde la calidad de partido político, así como los derechos y prerrogativas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral Local.

NOVENO. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila, una vez que la declaratoria, resolución o sentencia por la que se determine la pérdida del registro quedare firme por ser confirmada por autoridad competente o no haya sido impugnada en los plazos que prevé la ley, el Consejo General de este Instituto deberá llevar a cabo la declaratoria sobre el inicio del periodo de liquidación, la cual habrá de ser publicada en el Periódico Oficial del Estado, además de ser notificada al partido político en cuestión.

DÉCIMO. Que el artículo 14 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, contempla que el procedimiento de liquidación consta de tres fases, siendo estas las siguientes:

- Preventiva;
- De liquidación; y
- De adjudicación.

DÉCIMO PRIMERO. Que, conforme a los artículos 15, párrafo segundo y 22 del Reglamento para el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de partidos políticos locales del Instituto Electoral de Coahuila, cuando los partidos políticos estatales se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en el artículo 78 del Código Electoral, previamente a la liquidación, se iniciará la fase preventiva con la finalidad de tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio del partido político respectivo, para lo cual la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

deberá designar de forma inmediata a un Interventor, quien será el responsable del patrimonio del Partido Político Local en liquidación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, acorde a lo señalado por el artículo 41 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila, habiéndose emitido la declaratoria de pérdida de registro, la persona interventora entrará en funciones de liquidador con las más amplias facultades de representación para pleitos y cobranzas, administración y dominio del patrimonio del partido político local, a fin de que cumpla con las obligaciones propias de su nombramiento.

DÉCIMO TERCERO. Que conforme al artículo 42, 43 y 44 del Reglamento, el liquidador elaborará una relación de pago en orden de prelación, en la cual deberá determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores con cargo al partido político en liquidación, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, con la finalidad de que aquellas personas que consideren tener algún derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, puedan acudir ante el liquidador para solicitar el reconocimiento de crédito, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de las publicaciones respectivas, y una vez transcurrido este, el liquidador procediera de inmediato a cobrar las deudas o a liquidar los adeudos a favor o a cargo del partido político, para posteriormente rendir un informe final del cierre del procedimiento.

DÉCIMO CUARTO. Que, en cumplimiento a las disposiciones citadas se llevó a cabo la publicación de la lista de acreedores del Instituto Político en comento en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 05 de febrero de 2021, el cual señala lo siguiente:

OTRORA PARTIDO UNIDOS				
LISTA DE ACREEDORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA EL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES (IMPORTES EN PESOS)				
CONCEPTO	NÚMERO	NOMBRE DEL ACREEDOR	TOTAL	FECHA COMPROMISO DE PAGO
LABORALES	1	ENRIQUETA MARGARITA DE LUNA PEREZ	\$ 10,000.00	VENCIDO
	2	JOSE IVAN RIVERA ESQUIVEL	\$ 23,200.00	VENCIDO
	3	CLAUDIA IVONNE FLORES GONZALEZ	\$ 62,919.78	VENCIDO
	4	EDGAR EDUARDO GARCIA HERNANDEZ	\$ 46,400.00	VENCIDO
	5	FLORENCIA CATALINA MALACHI VALDEZ	\$ 42,899.85	VENCIDO
	6	TANIA KARINA HERNANDEZ RIOS	\$ 69,600.00	VENCIDO
	7	SILVIA ANDREA FLORES HOYOS	\$ 69,600.00	VENCIDO
	8	RODOLFO RAMIREZ BARRALES	\$ 26,683.71	VENCIDO
IMPUESTOS	9	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 125,236.23	VENCIDO
MULTAS		SANCIÓN ADMINISTRATIVA ACUERDO INE/CG614/2020	\$ 1,056,978.91	
	9	SANCIÓN ADMINISTRATIVA ACUERDO INE/CG652/2020	\$ 491,569.98	
PROVEEDORES	10	JOAQUIN MANUEL MEDINA BARRERA	\$ 44,941.06	VENCIDO
	11	JOSE GERARDO BALDERAS SALAS	\$ 129,966.40	VENCIDO
	12	MARCO ANTONIO GUERRERO RODRIGUEZ	\$ 34,499.56	VENCIDO
	13	JOSE FRANCISCO ESPINOZA AGUILAR	\$ 24,643.66	VENCIDO
TOTAL			\$ 2,259,139.14	iviar Windows

DÉCIMO QUINTO. Que, tal y como se hace referencia en el apartado de antecedentes, en fecha 19 de diciembre de 2024, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo IEC/CG/180/2025, designó a la Lic. Verónica Elizabeth Rodríguez Guevara como interventora en el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de partidos políticos locales.

Bajo tal consideración, en fecha 14 de agosto del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes el Oficio No. IEC/UTF/026/2025 signado por la Lic. Verónica Elizabeth Rodríguez Guevara a través del cual remite a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos el informe final de liquidación del extinto partido Unidos.

Atento a lo anterior, el informe referido dispone lo siguiente:

INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN

Otrora Partido UNIDOS

**INFORME FINAL DE ACTIVADES DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
QUE PRESENTA LA INTERVENTORA DEL OTRORA
PARTIDO UNIDOS**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a catorce de agosto de dos mil veinticinco.

Informe final que presenta la Interventora designada para el Procedimiento de Liquidación del otrora Partido UNIDOS, dirigido a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; para que sea sometido y en su caso aprobado y publicado conforme a lo dispuesto por el artículo 398, numeral 2 y 3, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

El informe contiene las actividades realizadas conforme a la normativa aplicable para el cierre del procedimiento en liquidación del otrora Partido UNIDOS, respetando el ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, por lo que una vez concluidas las actividades establecidas se procede a la presentación del informe final.

ANTECEDENTES

El veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/024/2019, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro como partido político local de la Organización de Ciudadanos denominada Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor, A.C., bajo la denominación de Partido Unidos.

El día treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del Acuerdo Interno IEC/CPPP /034/2020, decretó el inicio de la fase preventiva del procedimiento de pérdida y liquidación del partido político local denominado Partido Unidos, designándose como Interventora del procedimiento a la Titular de la Unid Técnica de Fiscalización, del Instituto Electoral de Coahuila.

En Sesión Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Prerrogativa y Partido Políticos, emiten Acuerdo IEC/CPPP/035/2020, por el cual se decreta el inicio de la fase preventiva del procedimiento de pérdida y liquidación del Partido UNIDOS, designándose como Interventora del procedimiento a la entonces Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

Con fecha trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante Acuerdo IEC/CG/011/2021 el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, declaró la pérdida de registro del Partido UNIDOS, al no obtener por lo menos, el tres por ciento de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Ordinario 2020.

En sesión extraordinaria de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/180/2024, relativo a la designación de la persona interventora en el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron

cuando menos el tres por ciento de la votación total válida, en el proceso Electoral Local Ordinario 2020, por lo cual, se otorgó a la Licenciada Verónica Elizabeth Rodríguez Guevara, el nombramiento de Interventora del otrora Partido UNIDOS, esto de conformidad con los artículos 116 base IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y 41 y 18 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila.

FUNDAMENTACIÓN

Que el artículo 47 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, dispone que después de que el liquidador culmine con las operaciones relativas a la liquidación, procederá a elaborar un informe final del cierre del proceso de liquidación del partido político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y la entrega del remanente; el Informe será entregado a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, el interventor, a partir de su designación, tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que no haya alcanzado el porcentaje mínimo de votación.

Así mismo, de acuerdo al artículo 17 del del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, le corresponden, entre otras, las siguientes obligaciones: ejercer con probidad y diligencia las funciones que la normatividad aplicable le encomienden; tomar de oficio las medidas que estime convenientes para efficientar el procedimiento de prevención o liquidación correspondiente; administrar el patrimonio del partido político en liquidación de la forma más eficiente posible; tomar posesión de los bienes y derechos del partido político en liquidación, así como el control de las cuentas bancarias, de inversiones y fideicomisos y transferir los saldos de las cuentas bancarias, de inversiones y fideicomisos del partido político en liquidación a una cuenta bancaria para efectos de liquidación.

INFORME FINAL DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

Con fecha siete de enero de dos mil veinticinco, mediante Oficio N° IEC/UTF/001/2025, se solicitó al Mtro. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, los documentos relativos a los procedimientos de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales.

El nueve de enero de dos mil veinticinco, el Mtro. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante Oficio Interno DEPPP/003/2025, remite a la interventora diversos documentos relativos a los procedimientos de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, incluido

el Informe sobre la situación que guarda el proceso de liquidación del extinto Partido UNIDOS.

Toda vez que las fases preventiva y de liquidación, fueron realizadas por la interventora anterior, a continuación se cita textualmente el Informe de actividades realizadas en las mencionadas etapas:

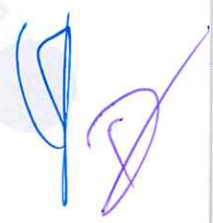
I. Presentación

Informe que guarda la situación del procedimientos de Liquidación del otrora PARTIDO UNIDOS, de conformidad con los artículos 22,23 y 40 del Reglamento para el procedimiento de perdida de registro y liquidación de partidos políticos locales del Instituto Electoral de Coahuila, procedimiento que dio inicio con la fase preventiva emitida en el Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, IEC/CPPP/034/2020, de fecha (treinta) 30 de octubre de mil veinte (2020), y continuo con la declaración de liquidación pronunciada en el Acuerdo del Consejo General IEC/CG/011/2021, de fecha (trece) 13 de enero de dos mil veintiuno (2021).

En el presente informe se describen las actividades del procedimiento de liquidación del otrora partido, que ya fueron realizadas en cada una de las fases que enlista el Reglamento para el procedimiento de perdida de registro y liquidación de partidos políticos locales del Instituto Electoral de Coahuila, en su artículo 14, siendo las siguientes: Preventiva, Liquidación y Adjudicación.

II. Antecedentes

- I. El veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), mediante el acuerdo IEC/CG/024/2019, el Partido UNIDOS, obtuvo su registro como partido político local.*
- II. El dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se celebró la Jornada Electoral Local Ordinario 2020, en el que el Partido UNIDOS, participó postulando candidaturas al cargo de dieciséis (16) Diputaciones por el principio de mayoría relativa, y registrando por si mismo la lista única de candidaturas por el principio de representación proporcional.*
- III. Una vez celebrada la Jornada Electoral, y de conformidad con el artículo 249, numeral 1, inciso a) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza, el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), se dio inicio con los cómputos en los dieciséis Comités Distritales Electorales.*
- IV. El veinticinco (25) de octubre de dos mil veinte (2020), se llevó a cabo el computo estatal de la elección de Diputaciones, aprobándose en el Acuerdo del Consejo General número IEC/CG/135/2020, donde se determinaron los porcentajes correspondientes a cada partido político y candidatura independiente con relación a la votación valida emitida, en donde el Partido UNIDOS, no alcanzó el mínimo del 3% de dicha votación.*



- V. *En fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del Acuerdo IEC/CPPP/034/2020, decretó el inicio de la fase preventiva del procedimiento de pérdida de registro y liquidación del partido político local denominado Partido UNIDOS.*
- VI. *Una vez que se desahogaron todos los medios de impugnación promovidos dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en fecha trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General, mediante el Acuerdo IEC/CG/011/2021, declaro la pérdida de registro del partido UNIDOS, decretando el inicio de la fase de liquidación del extinto partido.*
- VII. *Pago de pasivos en las fechas cinco (05) de enero, doce (12), trece (13) y diecisiete (17) de abril y veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).*
- VIII. *Transferencia de fondos para el pago proporcional de las multas pendientes a la cuenta del Instituto Electoral de Coahuila, el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós (2022).*
- IX. *Cancelación de cuenta accesoria del extinto partido UNIDOS en el mes de agosto de dos mil veintidós (2022).*

III. Actividades de fase preventiva

- **Apertura de cuenta accesoria**

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento para el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de Partidos políticos locales del Instituto Electoral de Coahuila, se gestionó la apertura de la cuenta "ACCESORIA", en fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), cuenta que fue aperturada el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El día treinta (30) de enero de dos mil veintiuno (2021), se realizó el depósito de las prerrogativas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del mismo año, por la cantidad total de \$ 419, 181.03 (cuatrocientos diecinueve mil ciento ochenta y un pesos 03/100 m.n.).

El día siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021), se transfirió un (1) peso a la cuenta accesoria. Esta cantidad era una prueba de la transferencia que se debía realizar de las cuentas originales del extinto partido de la nueva cuenta.

El día diez (10) de abril de dos mil veintiuno (2021), la cuenta accesoria fue habilitada mediante la BEM.

En fecha doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), se realizaron los siguientes depósitos a la cuenta accesoria; Traspaso uno (1), \$181,712.58 (ciento ochenta y un mil setecientos

doce pesos 58/100 m.n.), traspaso dos (2), \$180,000.94 (ciento ochenta mil pesos 94/100 m.n.).

El contrato firmado por la apertura de esta cuenta, genera una comisión a cargo (renta BEM), por la cantidad mensual de \$300 (trescientos pesos 00/100 m.n.) más IVA, dando un total de \$348 (trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.)

- **Levantamiento de inventario**

De conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento para el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de Partidos políticos locales del Instituto Electoral de Coahuila, se levantó el inventario de los activos y pasivos del extinto partido, en fechas cuatro (04), nueve (09) y veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Integración de activos

El extinto partido no contaba con bienes muebles e inmuebles, el mobiliario de la oficina era propiedad de inmueble que se rentaba para uso de oficina o comité local de la referida institución.

Efectivo en cuentas bancarias

A la fecha de presentación de este informe, no se tiene efectivo, chequera o cuenta BANCARIA alguna del otrora partido UNIDOS.

Integración de pasivos

- Pasivos laborales por la cantidad de \$351,303.34 (trescientos cincuenta y un mil trescientos pesos 34/100 m.n.)
- Pasivos de impuestos federales por la cantidad de \$125,236.00 (ciento veinticinco mil doscientos treinta y seis 00/100 m.n.)
- Multas administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral descritas en el cuadro No. 1.
- Pasivo con otros proveedores por la cantidad de \$236,050.68 (doscientos treinta y cuatro mil cincuenta pesos 68/100 m.n.)

Pagos realizados para evitar menoscabo en el patrimonio del extinto partido

- En fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), se cerraron dos oficinas con ubicación en Torreón y Saltillo Coahuila, realizándose el pago mediante transferencia, de los meses vencidos de noviembre y diciembre de dos mil veinte (2020) de ambos locales, por la cantidad de \$54,266.68 (cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos 68/100 m.n.), el día cinco (05) de enero de dos mil veintiuno (2021). Dicha cantidad se pagó de las cuentas propias del extinto partido, bajo las atribuciones encomendadas en el artículo 17 del reglamento en mención.
- Pasivos laborales por la cantidad de \$351,303.34 (trescientos cincuenta y un mil trescientos tres pesos 34/100 m.n.), pagados en fecha doce (12), trece (13) y diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

- *Pasivos impuestos federales por la cantidad de \$125,236.00 (ciento veinticinco mil doscientos treinta y seis 00/100 m.n.) Pagados en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).*

Relación de pagos laborales UNIDOS

Acreedor	Concepto	Pagado
Enriqueta Margarita de Luna Pérez	Liquidación	\$ 1.00
	Liquidación	\$ 9,999.00
	Total	\$ 10,000.00
Jose Iván Rivera Esquive	Liquidación	\$ 23,199.00
	Liquidación	\$ 1.00
	Total	\$ 23,200.00
Claudia Ivonne Flores González	Liquidación	\$ 62,918.78
	Liquidación	\$ 1.00
	Total	\$ 62,919.78
Edgar Eduardo García Hernández	Liquidación	\$ 46,399.00
	Liquidación	\$ 1.00
	Total	\$ 46,400.00
Florenia Catalina Maliachi Valdez	Liquidación	\$ 1.00
	Liquidación	\$ 42,898.85
	Total	\$ 42,899.85
Tania Karina Hernández Rio	Liquidación	\$ 69,599.00
	Liquidación	\$ 1.00
	Total	\$ 69,600.00
Silvia Andrea Flores de Hoyos	Liquidación	\$ 69,599.00
	Liquidación	\$ 1.00
	Total	\$ 69,600.00
Rodolfo Ramirez Barrales	Liquidación	\$ 26,682.71
	Liquidación	\$ 1.00
	Total	\$ 26,683.71
Total		\$ 351,303.34

Cada transferencia se realizó con un cobro de comisión por \$5.80 (cinco pesos 80/100 m.n.)

IV. Actividades de fase de liquidación.

De conformidad con los artículos 42 y 43 del Reglamento para el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de partidos políticos locales del Instituto Electoral de Coahuila, se

elaboró y publicó la lista de acreedores en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el día cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se anexa captura de pantalla de la publicación

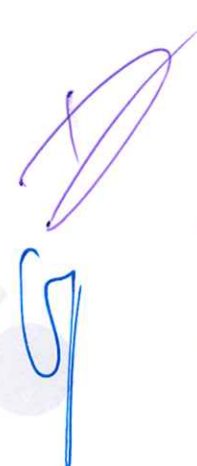
En atención al artículo 44 del mismo reglamento, una vez transcurridos los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de acreedores, se procede a la liquidación de los pasivos vencidos y publicados, en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En el periodo antes mencionado, se recibió la solicitud de una acreedor no reconocido en la lista publicada el cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021), por parte del C. José Antonio Sánchez Del Valle, bajo el concepto de penalización por incumplimiento de contrato de arrendamiento más un diez (10) por ciento (%) por cargos moratorios, así como los recibos de agua, y luz vencidos a la fecha de presentación, el día dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021), crédito del que solicito el reconocimiento por la cantidad de \$22,461.00 (veintidós mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.), y que es agregado al apartado de proveedores de la lista publicada

No hay bienes por enajenar

No hay cuentas por cobrar

No pasa desapercibido para esta figura de liquidación que, fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022), la dirección de prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEC/DEPPP/252022, notificó a quien suscribe, las sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral, mismas que se detallan a continuación:



Partido Político	Resolución de la autoridad	Monto total de la sanción	Deducciones	Montos por saldar	Total
UNIDOS	INE/CG614/2020	\$1,056,978.91	\$ -	\$1,056,978.91	\$1,056,978.91
UNIDOS	INE/CG652/2020	\$ 491,569.98	\$ -	\$ 491,568.98	\$ 491,568.98
UNIDOS	INE/CG652/2020 Remanentes	\$ 21,718.79	\$ -	\$ 21,718.79	\$ 21,718.79
UNIDOS	INE/CG348/2021	\$ 483,780.53	\$ -	\$ 483,780.53	\$ 483,780.53
UNIDOS	INE/CG106/2022 Remanentes Actividades Ordinarias	\$ 730,461.29	\$ -	\$ 730,461.29	\$ 730,461.29
UNIDOS	INE/CG106/2022 Remanentes Actividades Específicas	\$ 91,438.59	\$ -	\$ 91,438.59	\$ 91,438.59
Cuadro No. 1					\$2,875,948.09

Es importante resaltar de nueva cuenta que, las sanciones impuestas bajo los Acuerdos INE/CG614/2020, así como INE/CG652/2020, fueron informadas con anticipación a la publicación de la lista de acreedores de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por lo anterior se da cuenta que, a los pasivos del extinto partido, se agregan tres (3) saldos negativos más bajo el concepto de multas de conformidad con los Acuerdos INE/CG348/2021 remanentes, INE/CG105/2021 remanentes actividades ordinarias y INE/CG106/2021 remanentes actividades específicas, cantidades que se suman a la fecha de presentación de este informe final.

V. Actividades de fase de adjudicación.

No se ha concluido la fase de liquidación, aun así, se informa lo siguiente:

- *En atención a los pasivos y activos, no hay recursos que puedan ser utilizados como remanentes.*

VI. Conclusión de las operaciones del extinto Partido.

El saldo transferido a la cuenta del Instituto Electoral de Coahuila, deberá ser remitido al órgano conducente para el pago proporcional de multas pendientes.

DE LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PARTIDO EN LIQUIDACIÓN

Para dar cumplimiento al Artículo 42 y 43 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, que señala que con base en la relación de cuentas por pagar contenidas en el informe elaborado en el periodo de prevención, el liquidador elaborará una relación de pago en orden de prelación aplicando los criterios establecidos en el Reglamento de Fiscalización del INE, así como por lo dispuesto en el artículo 97, numeral 1, inciso d), fracciones II y IV de la LGPP, en cuanto a que deberá determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación, así como ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación. Realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia.

OBLIGACIONES Y CRÉDITOS

A la fecha en que se actúa, quedan pendientes los siguientes pasivos, consistentes en impuestos fiscales, multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral y proveedores:

INE/CG614/2020	\$1,056,978.91
INE/CG652/2020	\$491,569.98
INE/CG652/2020 Remanentes	\$21,718.79
INE/CG348/2021 Remanentes	\$ 483,780.53
INE/CG106/2022 Remanentes	\$730,461.29
INE/CG106/2022 Remanentes	\$91,438.59
SUMA	\$ 2'875, 948.09

DEL ORDEN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS

Con fundamento en el artículo 395 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la determinación del orden y prelación para el pago de las obligaciones, es el siguiente:

- Obligaciones en beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación;
- Obligaciones fiscales que correspondan;
- Sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto; y
- Otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores.

El veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), se realizó la transferencia de la cuenta accesoria del partido a la cuenta bancaria BBVA 0105832039 del Instituto Electoral de Coahuila por la cantidad de \$299,208.05 (Doscientos noventa y nueve mil doscientos ocho pesos 05/100 M.N.).

ETAPA DE ADJUDICACIÓN

La etapa del inicio del proceso de adjudicación, se inicia a partir del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), fecha en que el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/180/2024, relativo a la designación de la persona interventora en el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de los Partidos Políticos Locales otorgando a la Licenciada Veronica Elizabeth Rodríguez Guevara, el nombramiento de Interventora del otrora Partido Unidos.

Con fecha nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025), se llevó a cabo la diligencia de recepción de los documentos del otrora Partido UNIDOS, a la que suscribe a efecto de iniciar el proceso de adjudicación.

DESTINO FINAL DE LOS SALDOS

A la fecha en que se actúa no existen bienes muebles o inmuebles propiedad del otrora Partido UNIDOS.

El saldo actual del otrora Partido UNIDOS es de \$ \$299,208.05 (Doscientos noventa y nueve mil doscientos ocho pesos 05/100 M.N.), cantidad corroborada mediante Oficio IEC/DEA/005/2025 suscrita por la Lic. Aída Leticia de la Garza Muñoz, Directora Ejecutiva de Administración del IE; por lo que, ante la insuficiencia de recursos que muestra el otrora Partido, la Intervención se encuentra imposibilitada para realizar el pago de las obligaciones determinadas que asciende a la cantidad de \$ \$ 2'875, 948.09 (Dos millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.).

De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, en caso de que, exista un saldo final positivo, el Instituto realizará su entrega al patrimonio del Estado de Coahuila por conducto del Consejo General del Instituto.

A su vez, el Gobierno del Estado de Coahuila adjudicará los mismos, íntegramente, al patrimonio del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 398, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, una vez que el Informe final sea notificado a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, éste a su vez, lo presentará al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

VERONICA ELIZABETH RODRIGUEZ GUEVARA

**INTERVENTORA DEL OTRORA PARTIDO UNIDOS
EN LIQUIDACIÓN**

DÉCIMO SEXTO. Ahora bien, es importante señalar que, tal y como se advierte en el informe final de actividades del cierre del procedimiento de liquidación que presenta la interventora del otrora Partido Unidos, dicho instituto político cuenta con un saldo actual de \$299,208.05 (Doscientos noventa y nueve mil doscientos ocho pesos 05/100 M.N.), por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que dispone lo siguiente:

Artículo 46. En caso de que, una vez cubiertos los pasivos y cobrados los créditos a favor, por parte del liquidador, exista un saldo final positivo, en cuentas de cheques o en bienes muebles o inmuebles, el mismo deberá ser entregado al Instituto, a fin de que esté realice la entrega final al patrimonio del Estado de Coahuila por conducto del Consejo General del Instituto.

A su vez, el Gobierno del Estado de Coahuila adjudicará los mismos, íntegramente, al patrimonio del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila.

En tal virtud, lo conducente es que este Consejo General entregue el monto correspondiente al saldo actual con el que cuenta el Partido Unidos al Gobierno del Estado de Coahuila, para que este a su vez lo adjudique íntegramente al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila (COECYT).

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 34, numeral 1, 78, numeral 1, inciso b) y c), 79, 310, 311, 327, 328, 333, 344 incisos a) y o), 353, inciso b) y 358, inciso g), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, 14, 15, 22, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 47 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por recibido el informe final del cierre del proceso de liquidación del otrora partido político local Unidos, remitido por la Lic. Verónica Elizabeth Rodríguez Guevara, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización e Interventora del procedimiento de pérdida de registro y liquidación.

SEGUNDO. Se tiene por concluido el procedimiento de pérdida de registro y liquidación del otrora partido político local Unidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de vista al Instituto Nacional Electoral del presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

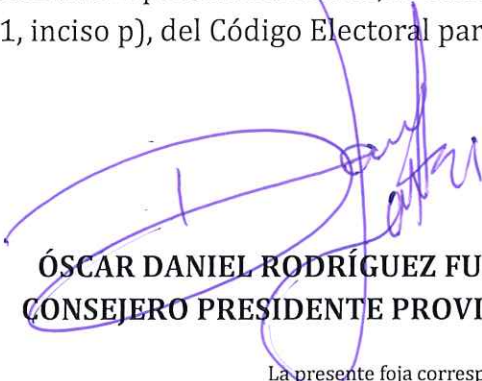
CUARTO. Notifíquese a la Lic. Verónica Elizabeth Rodríguez Guevara, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización e Interventora del procedimiento de pérdida de registro y liquidación del otrora partido político, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

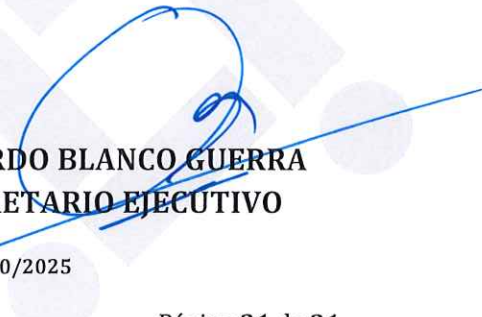
SEXTO. Notifíquese como corresponda.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja corresponde al Acuerdo número IEC/CG/120/2025